

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francos concertados

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 9 Febrero 1929).

### Ministerio de la Gobernación

Núm. 660

REAL ORDEN

Núm. 157

Excmos. Sres.: Debiendo preverse el caso de que en concepto de Auxiliares técnicos concurren, por designación del Ministerio de la Gobernación, a prestar sus servicios en determinadas visitas de inspección que hayan de girarse a Corporaciones municipales, Secretarios de Ayuntamiento o Interventores de fondos, y precisando determinar, a los efectos del devengo de dietas, las que correspondan percibir, con cargo a las Corporaciones inspeccionadas, a tales funcionarios, determinando la categoría administrativa que por asimilación a los del Estado les corresponde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido

disponer que se haga extensiva a los Interventores de fondos y Secretarios de Ayuntamiento la Real orden número 62, fecha 12 de Enero último, en el sentido de que cuando tales funcionarios sean designados por este Departamento para auxiliar servicios de inspección en las Corporaciones locales, se tenga en cuenta, para determinar las dietas que a cargo de las Corporaciones inspeccionadas devengasen, el sueldo que disfruten, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a las que correspondan a Jefe de Negociado de tercera clase, cuando se trate de Secretarios de primera categoría o Interventores de fondos y a las de Oficial tercero de Administración cuando se trate de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

### Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 662

Por don Luis Drogoz y Daragón,

Ingeniero vecino de Peñarroya-Pueblonuevo, como Director y en nombre y representación de la Sociedad, Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para establecer una línea área de conducción de energía eléctrica, cuyas características se especifican en la siguiente

### NOTA.—ANUNCIO

La instalación tiene por objeto alimentar del fluido eléctrico necesario a la marcha de sus industrias y alumbrado del pueblo de Villanueva de Córdoba, a la Central eléctrica que en dicha población posee la «Sociedad Anónima Eléctrica de Villanueva de Córdoba».

La línea eléctrica proyectada partirá de la sub-estación eléctrica que la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya posee en Villanueva de Córdoba y hasta una distancia de 40 metros de la misma irá subterránea estando formada por un cable armado de 3 conductores de 40 m/m<sup>2</sup> de sección cada uno y provisto para la tensión de servicio de 2.000 voltios. A partir de este punto la línea será aérea siguiendo el trazado que se señala en el plano correspondiente, atravesando en recta terrenos de la propiedad de la Sociedad peticionaria en una extensión de cuarenta metros aproximadamente, otros pertenecientes a la fábrica de harinas del señor Ramirez en igual extensión, forma después en su poste número tres un ángulo

de setenta y nueve sexagesimales y sigue luego en recta cruzando el paseo y caminos a la estación y la línea a ciento diez voltios para alumbrado de la misma y atravesando terrenos de don Cayetano Martos, hasta su terminación en la citada Central con una longitud total de trescientos treinta y tres metros en su parte aérea y que afecta solamente al término municipal de Villanueva de Córdoba.

La línea será de corriente alterna trifásica a una tensión eficaz de 2.000 voltios para una potencia de 200 kilovatios-amperios y a una frecuencia de 50 periodos.

Los postes serán de madera de pino creosotados de unos nueve metros de longitud colocados a una distancia normal uno de otro de cincuenta metros.

En el cruce del camino a la estación los apoyos estarán constituidos por columnas metálicas de 10 metros de altura.

Para el paso de la línea por los terrenos particulares cuenta la Sociedad peticionaria, según se manifiesta con el correspondiente permiso de sus propietarios, por lo que solo solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la misma ha de atravesar.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo trece del Regla-

mento provisional de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve, abriendo la reglamentaria información pública por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán formularse y se admitirán en este Gobierno Civil y en la Alcaldía de Villanueva de Córdoba, las reclamaciones que las personas o entidades interesadas estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo en la Sección de Obras públicas, calle Eduardo Dato, número cinco, duplicado.

Córdoba a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y nueve.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

### Diputación Provincial

DE  
Córdoba

#### INTERVENCION

Núm. 665

MES DE FEBRERO DE 1929

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

#### CAPITULO PRIMERO

##### Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 4.404'16 pesetas.
  - Artículo 2.º Pactos y compromisos, 2.166'66.
  - Artículo 3.º Deudas, 250'00.
  - Artículo 5.º Pensiones, 13.131'37.
  - Artículo 7.º Intereses debidos, pesetas 5.000'00.
  - Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 238'75.
  - Artículo 11. Gastos indeterminados, 166'66.
- Total por capítulo, 25.357'60 pesetas.

#### CAPITULO II

##### Representación provincial

- Artículo 1.º De la Diputación y Comisión provincial, 1.441'66.
  - Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 1.041'67.
  - Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 125'00.
- Total por capítulo, 2.608'33 pesetas.

#### CAPITULO IV

##### Bienes provinciales

- Artículo 1.º Adquisición, pesetas 10.416'66.

#### CAPITULO V

##### Gastos de recaudación

- Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 3.916'66.

#### CAPITULO VI

##### Personal y Material

- Artículo 1.º De las oficinas, pesetas 22.391'66.

Artículo 2.º De los establecimientos provinciales, 15.116'67.

Artículo 3.º Material de la Diputación y Comisión provincial, 208'33.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 7.541'66.

Total por capítulo, 45.258'32 pesetas.

#### CAPITULO VII

##### Salubridad e Higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 833'33.

#### CAPITULO VIII

##### Beneficencia

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.270'83.

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 18.918'96.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 72.585'26.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 37.062'79.

Artículo 5.º Dementes, 15.671'05.

Artículo 6.º Servicios especiales, 250'00.

Artículos 7.º y 8.º Instituto de Higiene y Brigada Sanitaria, 16.604'27.

Artículo 9.º Calamidades públicas, 208'33.

Total por capítulo, 163.571'49 pesetas.

#### CAPITULO IX

##### Asistencia social

Artículo 2.º Otras instituciones de carácter social, 166'66.

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 383'33.

Total por capítulo, 549'99 pesetas.

#### CAPITULO X

##### Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 2.091'67.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 17.776'81.

Artículos 5.º y 6.º Escuelas de sordomudos y ciegos, 416'66.

Artículo 9.º Bibliotecas, 125'00.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, pesetas 1.612'50.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 270'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 6.703'06.

Total por capítulo, 28.996'53 pesetas.

#### CAPITULO XI

##### Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 107.695'16.

Artículo 3.º Reparación y conservación

de caminos vecinales, pesetas 35.844'46.

Artículo 5.º Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales, 8.325'00.

Artículo 10. Reparación y conservación de edificios provinciales, pesetas 2.510'42.

Total por capítulo, 154.375'04 pesetas.

#### CAPITULO XIV

##### Agricultura y ganadería

Artículo 1.º Atenciones generales, 416'66.

Artículo 3.º Granjas y campos de experimentación, 1.250'00.

Artículo 9.º Concursos y exposiciones, 250'00.

Total por capítulo, 1.916'66 pesetas.

#### CAPITULO XV

##### Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 19.033'33.

#### CAPITULO XVII

##### Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 13.124'13.

Total por capítulo 13.499'13 pesetas.

#### CAPITULO XVIII

##### Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 1.116'05.

Total general, 471.449'12 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas cuatrocientas setenta y un mil cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas doce céntimos.—V. E. no obstante acordará.—Córdoba 28 de Enero de 1929.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Intervención.—Hay otro sello en el que se lee.—Diputación provincial de Córdoba. Entrada 31 Enero 1929. Folio 446. Número 524. Secretaría. Registro general.—Dese cuenta a la Comisión provincial.—El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado.—Sesión de 30 de Enero 1929.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario.—F. López.—Rubricado.—El Presidente.—A. de Castilla.—Rubricado.

### Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 667

Debiendo celebrarse en este Parque sito en calle Fray Alonso, número seis el día veinte y siete del actual, a las doce horas del mismo un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios en el Depósito de Intendencia de Córdoba se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él. Este se celebrará con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborales, de diez a trece.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase 11.ª conforme a modelo que se inserta al pie y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieren.

Los artículos objeto de este concurso son:

- Leña rajada, 80 quintales.
- Cok, 50 quintales.
- Aceite lubricante, 25 kilos.
- Algodón borra, 30 kilos.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el citado Depósito, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica de mismo que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del diez por ciento del importe de su oferta, que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del 1'30 por 100 y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla 8 de Febrero de 1929.—El Director, Alberto Pérez.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..... domiciliado en....., con residencia en....., provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... y del pliego de condiciones que en aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos de..... a..... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.

(Fecha y firma).

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

### 3.º Tercio de la Guardia Civil

#### Comandancia de Córdoba

Núm. 601  
Mes de Enero de 1929  
Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por lesiones, 6.  
Por otros varios, 27.  
Por robos, 4.  
Por hurtos, 16.  
Por infracción al artículo 542 del Código penal 5.

Total de detenidos, 56.  
Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 6.  
Del Ejército y Armada, 1.  
Total de detenidos, 7.  
Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca, 31.

Por infracción en las carreteras y cruces, 184.

Número de denuncias, 215.  
Armas recogidas

De caza, 21.  
Pistólas, revólveres y otras armas de fuego, 2.

Armas blancas, 1.  
Número de denuncias, 17.

Incendios

Ocurridos en fincas:  
Rústicas, 1.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 15.050.

Casuales, 1.  
Servicio rural y forestal

Número de denuncias por diferencias en los montes y roturaciones, 52.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 56.

Total general:  
De denuncias, 342.

De detenidos: 65.  
Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por hurto de maderas y leña, 1.  
Por corta de árboles y leña, 20.

Por extracción de frutos, 34.  
Por roturaciones, 1.

Número de delincuentes por daños en los montes y frutos, 74.

Número de denuncias por diferencias en los montes y roturaciones, 55.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponde

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

—:—

Cerda, 101.  
Caballar, 17.  
Mular, 21.  
Asnal, 40.  
Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 56.  
Total de ganado que pastaba sin autorización, 2.014.  
Córdoba 4 de Febrero de 1929.—El primer Jefe,

### Junta Municipal del Censo Electoral

ALMEDINILLA

Núm. 300

Don Ignacio Sierra Ruano, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por esta Junta el día doce del actual, copiada literalmente es como sigue:

En la villa de Almedinilla a las diez horas del día doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve reunidos los señores que al final aparecen por sus firmas bajo la presidencia de don Antonio Vega González se hizo saber por dicho señor, que el objeto de la reunión era dar cumplimiento al artículo 33 de la vigente Ley electoral y a la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Noviembre último, a cuyo efecto se dió cuenta de las listas correspondientes a los tres grupos exigidos por dicho artículo acordandose la fijación de las mismas al público por quince días contados desde el de mañana.

Seguidamente se procedió a la designación de Presidentes y suplentes de mesas electorales, dando el siguiente resultado:

Distrito primero.—Sección primera  
Presidente, don Leoncio Sánchez Coca.

Suplente, don Juan Pareja Calvo.

Sección segunda  
Presidente, don Cristóbal Pérez Martín.

Suplente don Adolfo Ariza Sánchez.

Distrito segundo.—Sección tercera  
Presidente don Gregorio Mendoza Mérida.

Suplente, don José Ariza Ramírez,

Sección cuarta  
Presidente, don Rufo Muñoz Pérez.

Suplente, don Atanasio Cuenca Muñoz,

Hechos los anteriores nombramientos se procedió a la designación de locales para instalar las mesas electorales en cuantas elecciones deban celebrarse durante el año corriente dando el resultado siguiente:

Distrito primero.—Sección primera

La planta baja de la casa Posada, situada en la calle Carretera número 6.

Sección segunda

La planta baja de la 1.ª Escuela de niñas situada en la calle del Río número 64.

Distrito segundo.—Sección tercera  
La planta baja de la casa escuela de adultos de la calle Iglesia número 4.

Sección cuarta  
La planta baja de la casa escuela de Sileras, situada en la calle Plaza número 10 de aquella aldea.

Se acordó comunicar los referidos nombramientos a los señores que les ha correspondido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los señores asistentes conmigo el Secretario de que certifico.—Antonio Vega.—Facundo Ruiz.—Alfredo Molina.—Miguel Muñoz.—Ignacio Sierra.—Rubricados.

Es copia de su original a que me remito.

Y para que conste y a los efectos oportunos expido el presente que firmo con el Visto bueno del señor Presidente en Almedinilla a catorce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio Sierra.—V.º B.º El Presidente, Antonio Vega.

### Ayuntamientos

HORNACHUELOS

Núm. 592

Don José Herrera Ariza, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal y practicadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia las clasificaciones correspondientes a cada uno de ellos se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la fecha a disposición de cuantos quieran examinarlos y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de la vecindad.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento del vecindario.

Hornachuelos a 1.º de Febrero de 1929.—José Herrera.

FUENTE PALMERA

Núm. 604

Don Francisco Reyes Hens, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada y aprobada por este Ayuntamiento pleno la ordenanza para la exacción de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales que ha de regir durante el actual ejercicio, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Fuente Palmera 1 de Febrero de 1929.—Francisco Reyes.

PEDRO ABAD

Núm. 603

Don José Jurado Fernández, Alcalde presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la formación de los padrones de las arbitrios o derechos municipales que a continuación se expresan respectivos al año actual quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen conveniente.

Derechos municipales sobre rodaje y arrastre de vehículos ne tracción animal por vías urbanas municipales.

Derechos municipales sobre ventanas salientes de la línea de fachada de los edificios.

Arbitrio no fiscal sobre edificios con fachada sin revocar ni enlucir.

Pedro Abad 4 de Febrero de 1929.—José Jurado.

LA RAMBLA

Núm. 610

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada en 29 del mes de Noviembre próximo pasado, acordó por el voto unánime de las cuatro quintas partes de los Concejales que lo componen, realizar una operación de crédito, al objeto de que tenga la debida eficacia el plan de reformas de la ciudad contenido en el presupuesto extraordinario aprobado en la propia sesión.

Lo que se anuncia al público en sustitución del referendum, por término de diez días para conocimiento de los vecinos de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Septiembre de 1924, haciéndose constar que se han cumplido los requisitos del R. D. de 18 de Junio del propio año.

La Rambla 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

GUADALCAZAR

Núm. 645

Ignoráncose el paradero de los mozos Juan Gómez Herrera, hijo de Prudencio y de Elena y Antonio Romero Puya, hijo de Antonio y de María, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 del actual y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el reclutamiento y reemplazo del ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Guadalcazar a 5 de Febrero de 1929.—El Alcalde, R. Hidalgo.

# Gobierno Civil de la Provincia de Córdoba

Número 618

## Jefatura de Minas

### Anuncio de demarcación

RELACION de los registros que han de demarcarse en los días que se expresan en ella, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Minería vigente, a cuyas operaciones prestarán los Alcaldes e individuos de la Guardia civil los auxilios reglamentarios.

Córdoba 7 de Febrero de 1929.—El Gobernador, Arturo Ramos.

Días en que tendrán lugar las operaciones	Número del expediente	Nombre del Registro minero	Paraje en que radica	Término municipal	INTERESADO	Representante	Minas colindantes	Propietario
Del 18 al 26 de Febrero	8894	Santa Cecilia	Carboneras	Torrecampo	D. Pedro Brigido Romero	"	No constan	"
" 19 al 27 de id.	8895	Brigida	Dehesa de Carboneras	idem	" Diego Casado Diaz	"	"	"
" 20 al 28 de id.	8897	Mina La Esperanza	Canto Lobillo	idem	" Gregorio Jordán Romero	"	"	"
" 23 al 3 de Marzo	8899	Segunda Esperanza	Loma de Jobazal	idem	" Justo Romero Romero	"	"	"
" 21 Febrero al 1 id.	8901	Carmela	Las Coronadas y Miralobos	idem	" Juan Alcantara	"	"	"
" 22 id. al 2 id.	8903	La Conterencia	Dehesa de Carboneras	idem	" Francisco F. Moreno	"	"	"
" 23 id. al 3 id.	8908	Ntra. Sra. de la Blanca	Dehesa Comunal	Pedroblanco	" Enrique Condosalazar	"	"	"
" 24 id. al 4 id.	8896	Isabel	Mermejuela	idem	" Antonio Yung	"	"	"
" 25 id. al 5 id.	8905	Antonio	Idem y huerta del Sordeo	idem	idem	"	"	"
" 26 id. al 6 id.	8907	Dolita	Las Lomas	Villanueva de Córdoba	D. Ignacio Garcia Tamayo	"	"	"
" 27 id. al 7 id.	8906	La Razón	Navalonguilla	idem	" Miguel Calero	"	"	"
" 20 id. al 8 id.	8909	Santa Ana	Haza de las Animas	Conquista	" Juan José Buenestado	"	"	"
" 1.º de Marzo 9 id.	8904	Muestra Señora de la Fuensanta	Cerro del Físico	Lunqué	" Julián Miliesio Ruiz	"	"	"
" 2 de id. al 10 id.	8898	El Argentífero	El Ingerfal	Almodóvar	" Rafael Carreño	"	Precisión n.º 7.181	Don Rafael Carreño

Córdoba 7 de Febrero de 1929

El Ingeniero Jefe,

R. Aguirre